



44000

RESOLUCIÓN No. 585 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 36 No. 8 – 460 BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 585 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 36 No. 8 – 460 BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-683808-2500 de fecha 04 de diciembre de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2018 dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004 por la cual el ICBF le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 36 No. 8 – 460 Barrio la Paz del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2019 dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004 por la cual el ICBF le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 36 No. 8 – 460 Barrio la Paz del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** anexo la siguiente documentación:

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.



44000

RESOLUCIÓN No. 585 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 36 No. 8 – 460 BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Componente Legal: (i) Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004 por la cual el ICBF le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 36 No. 8 – 460 Barrio la Paz del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2019 dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informo el cumplimiento del componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 23, 25, y 28 de enero de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 36 No. 8 – 460 Barrio La Paz del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos según memorando radicado con No. I-2019-014943-2500 de fecha 08 de febrero de 2019, se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 23, 25, y 28 de enero de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA y LINEAMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES vigentes y demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.





44000

RESOLUCIÓN No. 585 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 36 No. 8 – 460 BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **TOTAL** de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias vigentes, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales,

técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto **favorable** para la renovación de licencia de funcionamiento de carácter **BIENAL** a la **FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA** y se otorga bajo las siguientes características

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
SEDE ADMINISTRATIVA: Diagonal 58 sur No 29 – 18 Bogotá OPERATIVA: carrera 36 No 8 – 460 Barrio la Paz Municipio de Zipaquirá	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.	Atención de cinco (5) beneficiarios

Si bien se evidencia el cumplimiento **Total** de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, FEI – CENTRO TRANSITORIO ZIPAQUIRA**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555

REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 585 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 36 No. 8 – 460 BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 36 No. 8 – 460 Barrio La Paz del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 05 cupos para atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, identificada con el NIT. No. **900.001.876-4**, representada legalmente por el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.509 expedida en Ibagué, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 36 No. 8 – 460 Barrio La Paz del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO**, con capacidad instalada para la atención de cinco (05) cupos, para

adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con lo señalado en la Ley 1098 de 2006 artículo 191 quienes permanecen hasta por treinta y seis (36) horas máximo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA sistema de responsabilidad



44000

RESOLUCIÓN No. 585 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 36 No. 8 – 460 BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

penal, en su apartado de herramientas para la atención, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, al del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre

el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecinueve 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA
Directora: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisor(a): Alejandra María Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La
Castellana Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015
www.icbf.gov.co



44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 12:34 p.m., el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué, Representante Legal de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, Confirió poder especial amplio y suficiente al señor **GEYDER RICARDO GALLEGO GARZON** quien se identificó con la C.C. No.1.110.453.633 de Ibagué, en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente de la Resolución No. 585 del 08 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 36 No. 8 - 460 BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD- CENTRO TRANSITORIO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 585 del 08 de febrero de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Regional Cundinamarca del ICBF, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado

GEYDER RICARDO GALLEGO GARZON
Cédula de Ciudadanía No. 1.110.453.633 de Ibagué

El Notificador

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. 1110433633

Proyectó: Yesenia López Arávalo - Contratista Grupo Jurídico

Handwritten marks at the top right of the page.

Faint handwritten text in the middle of the page.

Handwritten marks and text at the bottom of the page.



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el apoderado de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 585 del 08 de febrero de 2019, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada. Conste.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

